TEXTO REFUNDIDO DE LA

"ORDENANZA DE USO DE ZONAS PEATONALES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Huesca está realizando una apuesta decidida por modificar el tipo de ciudad hacia el que se ha tendido en las últimas décadas, e ir hacia un modelo más amable, sostenible y seguro. Para ello, además de favorecer la intermodalidad, actuar sobre itinerarios peatonales y sobre el transporte público y fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte, así como otras soluciones de movilidad sostenible, se va a proceder al incremento de las zonas peatonales en la ciudad. La ejecución de las infraestructuras necesarias para esta peatonalización son una muestra de dichas medidas cuyo fin último es que los peatones puedan desplazarse por las zonas peatonales sin riesgo y permitir el necesario acceso de aquellos vehículos de residentes, comerciantes, urgencias o prestadores de servicios.

El nuevo papel preponderante que se le ha otorgado al peatón, y el aumento de la superficie peatonal en la ciudad de Huesca, hacen necesaria la elaboración de una ordenanza específica que responda al panorama actual de la movilidad en nuestra ciudad y que tenga en cuenta los cambios que se están produciendo en materia de movilidad con la ejecución de las zonas peatonales y las posibles fricciones que pudieran producirse entre los distintos usuarios de las mismas, estableciendo las normas y delimitando los derechos y obligaciones de cada uno de ellos.

La Ordenanza está dividida en V capítulos.

El Capítulo I, de carácter general, recoge el objeto y ámbito de aplicación de la Ordenanza.

El Capítulo II dedicado a las obligaciones de los vehículos que circulen por las zonas peatonales y a la señalización de las mismas.

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro del las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63

El Capítulo III se refiere específicamente a las diferentes autorizaciones para poder circular con vehículos por las zonas peatonales, su contenido y vigencia. Se recogen los diferentes tipos de autorizaciones: residentes, garajes y establecimientos comerciales.

El Capítulo IV regula las autorizaciones especiales para la circulación por las zonas peatonales, incluyendo la carga y descarga de proveedores, y otros casos especiales (servicios urgentes, reparto a domicilio, establecimientos de hospedaje, acceso de personas mayores, eventos y celebraciones, prestación de servicios técnicos, acceso a obras y montajes, y segundas viviendas). Igualmente se contemplan los casos de vehículos exentos de la necesidad de obtener autorización: vehículos de urgencia, auto-taxis. Acceso de personas con discapacidad, vehículos oficiales y bicicletas. Respecto a estas últimas se concretan las normas de circulación. Por último se contempla el procedimiento de obtención y de renovación de las autorizaciones.

El Capítulo V contempla el procedimiento sancionador por posibles incumplimientos a lo dispuesto en la Ordenanza.

El presente régimen de autorización no supone discriminación alguna para los ciudadanos sujetos al mismo, no puede regularse mediante otras medidas realizadas a posteriori, dado que no sería eficaz y se justifica por razones imperiosas de interés general, en concreto la regulación del uso de determinadas vías públicas en favor del peatón, tratando de conseguir una ciudad más accesible, segura y con mayor calidad de vida, impulsando una nueva cultura de movilidad mediante desplazamientos peatonales, en bicicleta o en transporte público (autobús, taxi), así como disuadir del uso abusivo de vehículos a motor en los desplazamientos por el centro de la ciudad. La menor utilización de vehículos a motor y la disminución de las emisiones contaminantes de los mismos, provocada por esa reducción, también redundará en beneficio de la salud pública, de la protección del medio ambiente y del entorno urbano, desarrollando eficazmente las competencias en materia de trafico de las vías municipales, y de la conservación del patrimonio histórico y artístico local, así como de la mejora de los objetivos de la política social y cultural municipal.

Por último, se introduce una Disposición Derogatoria con la finalidad de tener mas claridad a la hora de consultar y aplicar esta Ordenanza, ya que en esta modificación nº 2 se refunden la Ordenanza original, cuyo texto definitivo se publicó en el BOP nº 20 de 31 de enero

de 2013, y la modificación nº 1 publicada en el BOP 220, de 15 de noviembre de 2013.

Capítulo I. Del objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.—Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del uso de las zonas peatonales de Huesca con el fin de recuperar el espacio para la libre circulación y el encuentro de las personas, el esparcimiento de los ciudadanos y para el juego libre de las niñas y los niños tanto en las zonas de gran actividad comercial, como en las calles, plazas y espacios objeto de la peatonalización, y con el fin de reducir la contaminación acústica y ambiental, aumentar la seguridad vial, promover hábitos saludables y gestionar adecuadamente las tareas de carga y descarga dentro de las calles peatonales.

Artículo 2.—Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza es de aplicación a las zonas peatonales de Huesca, pudiendo ser controladas con dispositivos de lectura de matrículas automatizados de entrada y salida o cualquier otro sistema de control. Mediante decreto específico se definirán que vías conforman la zona peatonal de la ciudad, las cuales figurarán como anexo a la presente Ordenanza.

Las citadas vías públicas serán de uso prioritariamente peatonal y ciclista, pudiendo acceder a las mismas los vehículos autorizados de forma extraordinaria exclusivamente en los casos y en las condiciones reguladas en esta Ordenanza, quedando prohibido el estacionamiento de vehículos en la calle excepto aquellos casos definidos también en la presente ordenanza.

Dentro de la zona peatonal podrán crearse zonas de carácter más restringido al tráfico de vehículos, denominadas de estancia. Se trata de espacios libres cuya función principal es facilitar la permanencia temporal de los peatones en la vía pública y fomentar la relación y el intercambio social.

Estas zonas se delimitan mediante mobiliario urbano o pilonas. En estas zonas podrán circular vehículos de forma excepcional en determinadas condiciones que serán reguladas mediante señalización vertical específica

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro del las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63

Capítulo II. De las obligaciones y señalizaciones.

Artículo 3.— Obligaciones.

1. Los vehículos que circulen por la zona peatonal deberán contar con la correspondiente autorización municipal.

2. El titular de la autorización deberá comunicar al Ayuntamiento el cambio del vehículo autorizado en el supuesto de modificación de las condiciones que sirvieron de base a la autorización.

3. La circulación de los vehículos autorizados deberá respetar las siguientes normas:

a) La velocidad máxima de circulación será de veinte kilómetros por hora.

b) Los conductores darán prioridad de paso a los peatones y ciclistas.

c) Los peatones tendrán prioridad sobre los ciclistas.

d) El acceso y salida de los vehículos se realizará exclusivamente a través de las zonas autorizadas.

Artículo 4.— Señalización.

1. En los accesos a la zona peatonal se hallarán instalados los dispositivos de lectura de matrículas con captación de imágenes, pudiéndose recurrir a cualquier otro medio de control.

2. Además, los accesos contarán con la correspondiente señalización vertical en la que se regulará las pautas de comportamiento de todos los usuarios de la zona peatonal, los horarios permitidos para carga y descarga, la masa máxima autorizada de los vehículos y de las excepciones a esta Ordenanza.

Capítulo III. De las autorizaciones y sus clases

Artículo 5.— Autorización.

La circulación de los vehículos, excepto bicicletas, por las zonas peatonales reguladas, requerirá autorización municipal, previa solicitud del interesado/a, a la que acompañará la documentación que, en cada caso, dispone esta Ordenanza.

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro del las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63

Artículo 6.— Contenido de la autorización.

La autorización constará de una tarjeta que identificará al titular del vehículo autorizado que deberá colocarse en su interior de forma visible desde el exterior. En dicha tarjeta constará, cuando proceda, el itinerario que debe seguir para entrar y salir. Las tarjetas se identificarán con una letra y un color dependiendo de la que se trate, para su mejor identificación. En las tarjetas se incluirán las condiciones de uso de la zona peatonal. Una vez expedida la tarjeta, se incluirá en la base de datos del sistema de control de accesos peatonales.

Artículo 7.—Vigencia de la autorización.

Las autorizaciones reguladas en esta Ordenanza, salvo las excepciones que en ella se contienen, tendrán un plazo de vigencia de un año desde su concesión, pudiendo ser renovada de oficio por parte del Ayuntamiento por periodos sucesivos.

Artículo 8.— Autorización para residente.

1. Se concederá cuando la persona física que la solicite esté empadronada en la zona peatonal.

2. Para obtener esta autorización deberá acompañar a la solicitud fotocopia del permiso de circulación del vehículo para el que se pretende la autorización, cuyo titular deberá ser el propio solicitante.

El Ayuntamiento comprobará de oficio si éste está empadronado en la zona peatonal.

3. El distintivo que se expida con la autorización se identificará con la letra "R".

4. Esta autorización conferirá derecho a:

a) Circular en la zona peatonal con el vehículo autorizado y por el itinerario señalado en la autorización.

b) Acceder al garaje por el acceso establecido, sin ninguna limitación de días ni de horario, salvo casos extraordinarios.

c) Estacionar el vehículo por el período de tiempo imprescindible para coger o dejar viajeros o cargar y descargar mercancías que en ningún caso podrá ser mayor de treinta minutos. El tiempo máximo de permanencia en la zona peatonal no superará los 45 minutos.

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro del las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63

Artículo 9.— Autorización para garaje.

1. Se concederá cuando no siendo residente la persona física que la solicite sea usuaria, por cualquier título, de un garaje en la zona peatonal.

2. Para obtener esta autorización deberá acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI del solicitante.

b) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo para el que se pretende la autorización, cuyo titular deberá ser el propio solicitante.

c) Documento acreditativo del pago actualizado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando sea propietario del garaje, o del derecho al uso del mismo, cuando no lo sea.

3. El distintivo que se expida con la autorización se identificará con la letra "G".

4. Esta autorización conferirá derecho a acceder con el vehículo al garaje, sin limitación de días ni de horario, salvo casos extraordinarios. No le confiere derecho a estacionar fuera del garaje.

5. En el caso de garajes compartidos, no podrá acceder a la vía en la que se encuentre la plaza de garaje por un vehículo en tanto esta no se encuentre previamente desocupada.

Artículo 10.— Autorización para establecimiento comercial.

1. Se concederá cuando el/la solicitante sea titular de un establecimiento comercial, autorizado, abierto al público y situado en la zona peatonal. (

2. Para obtener esta autorización deberá acompañar a la solicitud fotocopia del permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la autorización, cuyo titular deberá ser el propio solicitante. Se facilitarán dos autorizaciones por establecimiento, que por razones excepcionales, debidamente justificadas, se podrá extender a más vehículos.

El Ayuntamiento comprobará de oficio si el establecimiento está debidamente abierto.

3. El distintivo que se expida con la autorización se identificará con la letra "C".

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro del las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63

4. Esta autorización conferirá derecho a:

a) Circular en la zona peatonal con el vehículo autorizado y por el itinerario señalado en la autorización.

b) Acceder a una zona próxima a su establecimiento comercial.

c) Realizar pequeñas operaciones de carga y descarga, por el período de tiempo imprescindible para ello, sin poder permanecer estacionado más de 30 minutos. El tiempo máximo de permanencia en la zona peatonal no superará los 45 minutos.

Artículo 11.— Tasa por la expedición de tarjetas y distintivos.

La primera tarjeta será gratuita, pero si fuera necesario expedir otras por causa imputable al interesado, se devengará la tasa que se establezca en la ordenanza fiscal correspondiente, previa solicitud por escrito por parte del interesado.

Capítulo IV. De las autorizaciones especiales

Artículo 12.—Carga y descarga de proveedores.

1. Se autorizan las actividades de carga y descarga de proveedores en la zona peatonal, sin necesidad de obtener una tarjeta específica, con las limitaciones que se establecen en este artículo.

Se entiende por carga y descarga la acción y efecto de trasladar unas mercancías desde un vehículo comercial a un establecimiento comercial y viceversa.

2. Las obligaciones que se imponen para realizar estas actividades, sin perjuicio de aquellas otras legalmente establecidas, son:

a) Se llevarán a cabo mediante vehículos de mercancía de peso máximo autorizado no superior a 5,5 toneladas, en los horarios que se establezcan en los accesos, y desde las áreas especialmente señalizadas si las hubiere.

b) Las mercancías se cargarán y descargarán en lo posible por el lado del vehículo más próximo al establecimiento o inmueble de origen o destino.

c) Las actividades se efectuarán con la mayor celeridad y con el máximo cuidado, procurando evitar ruidos y cualquier otra molestia a los vecinos, a los peatones o a otros usuarios de la vía pública.

d) En ningún caso se almacenarán o depositarán en el suelo las mercancías u objetos que se estén cargando o descargando.

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro del las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63

Los vehículos autorizados por la Ordenanza de Movilidad para efectuar operaciones de carga y descarga, podrán realizar la misma en las calles afectadas por esta Ordenanza en los periodos que determine la señalización vertical situada en los puntos de acceso a la zona peatonal.

El acceso de vehículos de un PMA superior a las 5,5 toneladas será restringido a las autorizaciones que se emitan por el Ayuntamiento de Huesca, previo informe de la Policía Local, indicándose en la solicitud de autorización las características técnicas del vehículo, la matricula y los datos de la empresa distribuidora.

Deberán respetarse escrupulosamente los sentidos de circulación y los lugares habilitados para la carga y descarga si los hubiere.

El tiempo máximo de permanencia en la zona peatonal no superará los 45 minutos.

Artículo 13. Casos especiales.

Para hacer posible el acceso de vehículos en casos especiales a las calles afectadas por esta Ordenanza, será necesario contar con autorización de la Policía Local de esta ciudad. Esta autorización de acceso no dará derecho al estacionamiento del vehículo en la calle salvo en los casos establecidos en esta Ordenanza. Se especificará fecha de finalización de la autorización adaptada a los diferentes supuestos, facilitándose una tarjeta específica en aquellos casos que por su reiteración se considere necesario.

Servicios urgentes**:**

Se concederá autorización especial de acceso a los vehículos de aquellos centros sanitarios que cuenten con asistencia médica de urgencias domiciliarias por el tiempo indispensable para la prestación de los servicios.

Esta autorización se obtendrá directamente en la Policía Local, incluso telefónicamente en función de la urgencia.

Reparto a domicilio:

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro del las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63

Se concederá autorización especial de acceso a los vehículos que hagan reparto a domicilio. Se entiende por reparto a domicilio la acción de entregar y/o de recoger mercancías a domicilios particulares por proveedores profesionales. Esta autorización conferirá derecho a:

- Acceder y circular en la zona peatonal con el vehículo autorizado.
- Realizar pequeñas operaciones de carga y descarga, por el período de tiempo imprescindible para ello. El tiempo máximo de permanencia en la zona peatonal será de 45 minutos. En el caso de que por causas justificadas se requiera ampliar el periodo de permanencia en la zona peatonal se deberá comunicar a la Policia Local esta situación

Establecimientos de hospedaje:

Los vehículos que trasladen a los clientes de los establecimientos de hospedaje situados en cualquiera de las calles afectadas por esta Ordenanza podrán acceder a la misma para la carga o descarga de sus equipajes y para acceder a los garajes privados de los hoteles.

El establecimiento notificará previamente a la Policía Local la matricula del vehículo. Cuando esta comunicación no se pueda efectuar con carácter previo, se realizará en cuanto el establecimiento tenga conocimiento de la misma.

No se permitirá el acceso a estos establecimientos en otras circunstancias.

El tiempo máximo de permanencia en la zona peatonal no superará los 45 minutos; exceptuando aquellos que estacionen en una plaza de parking del centro hotelero, que no tendrán limitación de tiempo máximo de estacionamiento.

Acceso de personas mayores o con movilidad reducida:

Para situaciones excepcionales y debidamente justificadas se podrá conceder autorización de acceso a aquellas personas que deban atender, por diversas circunstancias socio sanitarias, a personas mayores. Esta autorización dará derecho a estacionar el vehículo para dejar o coger personas mayores durante un tiempo no superior a treinta

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro del las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63

minutos. El tiempo máximo de permanencia en la zona peatonal no superará los 45 minutos.

Se entiende personas mayores con problemas de movilidad aquellas que no tienen la calificación de personas con movilidad reducida, pero que en razón a la edad avanzada, limitaciones, dependencias o enfermedad han perdido autonomía personal, de cualquier tipo, física, mental, intelectual o sensorial y precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria.

Hay que comunicar previamente a la Policía Local por teléfono los datos personales y del vehículo.

Eventos y celebraciones:

Se permitirá el acceso a las calles reguladas por esta Ordenanza para celebraciones religiosas o civiles y otros eventos como exposiciones, ferias, mudanzas, eventos lúdicos o culturales siempre que se solicite el acceso con antelación suficiente a la Policía Local que emitirá un permiso especial para un máximo de cuatro vehículos por evento, debiendo aportar la matricula del vehículo, lugar al que se dirige y documentación comprensiva del motivo que justifique su acceso.

Prestación de servicios técnicos:

Se concederá autorización para el acceso de vehículos de empresas dedicadas a la prestación de servicios esenciales y urgentes (telefonía, gas, electricidad, reparaciones urgentes en domicilios y establecimientos) cuando así lo demanden por motivos debidamente justificados de necesidad de los servicios, mediante solicitud escrita a la Policía Local.

Esta autorización conferirá derecho a circular y estacionar el vehículo por el período de tiempo imprescindible para efectuar sus tareas. El tiempo máximo de permanencia en la zona peatonal no podrá ser superior a 45 minutos. En el caso de que por causas justificadas se requiera ampliar el periodo de permanencia en la zona peatonal se deberá comunicar a la Policía Local esta situación.

Acceso a obras y montajes:

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro del las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63

Se entiende por vehículo de obras y montajes, a efectos de esta Ordenanza, aquel destinado a la ejecución de obras de construcción, instalación o remodelación de edificaciones.

Estos vehículos precisarán autorización municipal dependiendo de su peso máximo autorizado, de conformidad con lo que se dispone en los párrafos siguientes.

En la solicitud de autorización el/la interesado/a indicará:

a) Las actividades a realizar.
b) La norma o licencia que les ampara.
c) Hora y día de acceso.
d) Itinerario.
e) Tipo de carga y peso máximo autorizado del vehículo.

Las limitaciones y obligaciones a las que queda sujeto el/la interesado/a según el PMA del vehículo serán:

A) Vehículos inferiores a 5,5 toneladas:

Los vehículos de obras cuyo peso máximo autorizado no sea superior a 5,5 toneladas podrán acceder sin la autorización regulada en este capítulo, a fin de efectuar las operaciones de carga y descarga en el horario que se establezca en los accesos, excepto en festivos y domingos.

B) Vehículos superiores a 5,5 toneladas:

Los vehículos de obras cuyo peso máximo autorizado sea superior a 5,5 toneladas precisarán autorización municipal para el acceso a la zona peatonal.

Con carácter previo a la autorización el/la interesado/a deberá constituir garantía suficiente para responder de los daños que pueda ocasionar en las vías públicas de la zona peatonal.

Esta garantía se devolverá, a petición del interesado/a, una vez se haya comprobado por el Ayuntamiento que no se han producido daños. A estos efectos se levantará con carácter previo a la concesión de la autorización y una vez finalizadas las actuaciones autorizadas, actas en las que se especificará la situación anterior y posterior de las vías públicas.

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro del las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63

Cuando coincidan en el tiempo e itinerario operaciones de varios vehículos a los cuales se les haya exigido la constitución de garantía y se produzcan daños en las vías públicas y no resulte posible determinar el vehículo responsable, el importe de la reparación de dichos daños se aplicará por partes iguales a las garantías constituidas por los vehículos coincidentes.

Segunda vivienda:

Se concederá cuando el/la solicitante acredite que su domicilio habitual se encuentra situado fuera de Huesca y que es propietario/a o arrendatario/a de una vivienda situada en la zona peatonal.

A la solicitud de autorización deberá acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI del solicitante.

b) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la autorización, cuyo titular deberá ser el propietario/a o a arrendatario/a.

c) Documento acreditativo del pago actualizado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando sea propietario de la segunda vivienda, o del derecho al uso de la misma, cuando no lo fuere.

El distintivo que se expida con la autorización se identificará con la letra "T".

Esta autorización conferirá derecho a:

a) Circular en la zona peatonal con un vehículo autorizado.

b) Acceder al garaje de la vivienda a la que se le autoriza, sin ninguna limitación de días ni de horario.

c) Estacionar el vehículo por el período de tiempo imprescindible para coger o dejar viajeros o cargar y descargar mercancías no superando en ningún caso los 30 minutos. El tiempo máximo de permanencia en la zona peatonal no superará los 45 minutos.

La vigencia de esta autorización será la solicitada, con período máximo de dos años desde su concesión, susceptible de prórroga, previa solicitud del interesado/a, por períodos iguales.

Farmacias de guardia:

Se permitirá el acceso de vehículos que deban acceder a farmacias de guardia de la zona peatonal en horario no comercial

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro del las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63

Para ello, el cliente deberá comunicar previamente a la Policía Local los datos personales y la matrícula del vehículo con el que va a acceder a la zona restringida.

El tiempo máximo de permanencia de esos vehículos en la zona peatonal será el imprescindible para dejar o recoger la persona en el establecimiento. No superará en ningún caso los 30 minutos.

La entrada y salida de estos vehículos a la zona peatonal deberán realizarse por los accesos más cercanos al establecimiento, respetando en cualquier caso los sentidos de acceso y circulación de la zona.

Artículo 14.- Vehículos excluidos de la necesidad de autorización.

No necesitarán permiso municipal de acceso, pudiendo circular por las zonas afectadas por esta Ordenanza:

1. Vehículos de urgencia:

Vehículos pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, servicio de extinción de incendios, protección civil, asistencia sanitaria pública o privada, siempre que se encuentren prestando servicio. Para ello, deberán presentar listado de matrículas para darlos de alta en la base de datos del sistema.

2. Servicio de auto taxi:

Vehículos que cuenten con licencia municipal de auto-taxi del Ayuntamiento de Huesca, salvo en los días de descanso y siempre que estén de servicio.

Estos vehículos podrán acceder a las calles afectadas por esta Ordenanza para realizar la actividad propia del servicio, siempre que circulen en carga, o circulando en vacio, cuando se dirijan a recoger viajero o tras dejar a estos dentro de la zona peatonal.

Estarán únicamente autorizados para la parada por el tiempo estrictamente necesario de subida y bajada de pasajeros y sus equipajes.

El horario de acceso a estas calles en vacío o para acortar recorridos sin que se realice subida bajada de pasajeros se establecerá por Decreto de Alcaldía, previa audiencia de las asociaciones representativas del sector y figurará como Anexo a esta Ordenanza.

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro del las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63

El Área de Movilidad del Ayuntamiento de Huesca procederá a dar de oficio de alta en la base de datos del sistema las licencias operativas a la entrada en vigor de esta Ordenanza, las nuevas incorporaciones y los cambios de vehículos.

3. Acceso de personas con discapacidad:

Vehículos en los que se desplacen personas con minusvalías que afecten a su movilidad y estén en posesión de la Tarjeta de Accesibilidad expedida por el organismo competente, que deberá encontrarse en un lugar del vehículo que la haga visible desde el exterior, en los términos que establece la Ordenanza de Movilidad.

4. Vehículos oficiales:

Los vehículos destinados a la prestación de servicios de las distintas Administraciones Públicas, así como los adscritos al servicio de Correos y Telégrafos, Servicios Públicos de Higiene Urbana, transporte público urbano y otros servicios públicos así como las empresas funerarias, siempre que se encuentren debidamente identificados, dispondrán de la correspondiente autorización de acceso, una vez hayan justificado debidamente a la Concejalía de Seguridad y Movilidad la necesidad de acceso a las zonas de acceso restringido.

5. Circulación ciclista:

Las bicicletas podrán circular por las calles peatonales y estanciales, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Tendrán que respetar siempre la preferencia de los peatones.

- Adecuarán la velocidad a la de los peatones, sin superar los 10 Km/h.

- Se abstendrán de hacer cualquier maniobra que pueda afectar a la seguridad de los peatones, respetando la distancia de 1 metro de separación.

- No podrán circular a menos de 1 metro de las fachadas.

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro del las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63

•Los conductores de bicicletas no podrán circular con el vehículo apoyado sólo en una rueda, ni cogerse a vehículos en marcha.

•Las bicicletas respetarán las normas de tráfico establecidas para los vehículos en la zona peatonal (sentidos de circulación y prioridades de paso). Con carácter general estará permitida la circulación de bicicletas en sentido contrario, prohibiéndose, excepcionalmente, indicándose esta situación mediante la señalización específica,

Las zonas peatonales contarán con aparcamientos destinados exclusivamente a las bicicletas y la señalización contemplará el uso permitido de la bicicleta.

En las calles y vías urbanas de especial uso, aglomeración y/o habitual concentración de personas, el Ayuntamiento establecerá aquellas restricciones que considere oportunas, señalizando pertinentemente la zona y estableciendo alternativas.

6. Circulación de patines:

Los usuarios de patines podrán circular por las calles peatonales, de acuerdo con las siguientes condiciones:

•Tendrán que respetar siempre la preferencia de los peatones.

•Adecuarán la velocidad a la de los peatones, sin superar los 10 Km/h.

•Se abstendrán de hacer cualquier maniobra que pueda afectar a la seguridad de los peatones, respetando la distancia de 1 metro de separación.

• No podrán circular a menos de 1 metro de las fachadas.

En las calles y vías urbanas de especial uso, aglomeración y/o habitual concentración de personas, el Ayuntamiento establecerá aquellas restricciones que considere oportunas, señalizando pertinentemente la zona y estableciendo alternativas

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro del las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63

Artículo 15.—Otras situaciones.

El Ayuntamiento podrá conceder autorización cuando se den situaciones especiales distintas a las contempladas en este capítulo.

Artículo 16.- Distintivos Acreditativos.

Los aspectos técnicos y administrativos para la concesión de autorizaciones permanentes y el correcto funcionamiento del sistema corresponden al Área de Movilidad. La vigilancia, disciplina, concesión de autorizaciones provisionales y gestión de las multas corresponde al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Huesca. Todo ello sin perjuicio de las competencias que puedan afectar a otros departamentos municipales.

Artículo 17.- Solicitud de autorización y renovación.

Las solicitudes de las tarjetas y autorizaciones permanentes se presentarán, acompañadas de la documentación que en cada caso se establece en esta ordenanza, en el Registro General del Ayuntamiento. Estas solicitudes serán resueltas por el órgano competente, una vez examinada la documentación que debe aportarse.

Las personas que dispongan de autorización estarán obligadas a comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio que comporte la pérdida de algunas de las condiciones de su autorización. El Ayuntamiento revisará de oficio periódicamente las condiciones de las personas que disponen de autorización.

Las peticiones de autorizaciones de acceso provisional se podrán presentar en la oficina de Policía Local durante todo el año.

Artículo 18.- Normas de utilización del distintivo acreditativo.

Sólo podrá utilizarse el distintivo para el acceso del vehículo autorizado, no pudiendo cederse su uso para ningún otro vehículo.

Los beneficiarios del distintivo se hacen responsables del buen uso del mismo, comprometiéndose al cumplimiento de esta normativa.

En el caso de que se produzcan cambios en el domicilio o en el vehículo, es obligación del beneficiario comunicarlos inmediatamente.

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro del las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63

Los vehículos autorizados para circular por las zonas restringidas no podrán estacionar en las calles afectadas por este Reglamento, salvo en los supuestos previstos y deberán llevar expuesto el distintivo acreditativo.

Artículo 19.- Extinción y revocación de tarjetas y autorizaciones.

Las autorizaciones y tarjetas concedidas se extinguirán en los siguientes casos:

a. Cuando finalice el plazo para el que fueron concedidas.

b. Cuando el interesado deje de tener su residencia habitual en la zona afectada o deje de tener la plaza de cochera o garaje.

c. Por incumplimiento o modificación de las condiciones de acceso que motivaron la autorización.

La revocación de las autorizaciones, con audiencia de la persona interesada, se efectuará de oficio por el órgano municipal competente tras la acreditación de las situaciones recogidas en el párrafo anterior.

Artículo 20.- Uso de medios para el control del tiempo de estacionamiento.

El Ayuntamiento de Huesca se reserva el derecho a aplicar sistemas de control para el estacionamiento de los vehículos en las zonas objeto de este Reglamento, que resulten adecuados a los fines perseguidos y al interés público protegido.

Capítulo V. De la responsabilidad y procedimiento sancionador.

Artículo 21.-Del procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador que se siga como consecuencia de infracciones a lo previsto en esta ordenanza, será el establecido en la Ordenanza Municipal de Tráfico del Ayuntamiento de Huesca, Legislación y Reglamentación General de Tráfico y supletoriamente en lo que determine la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la reglamentación del ejercicio de la Potestad Sancionadora de la

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro del las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63

Administración. Será de aplicación lo previsto en la normativa anterior sobre descuentos en el pago de la sanciones.

Artículo 22.-De las infracciones.

Constituye infracción a la presente ordenanza la contravención por acción u omisión de lo que se establezca en el articulado de la misma.

Las infracciones, conforme establece la legislación estatal, serán clasificadas como muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones leves, graves y muy graves, las que determine la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

Igualmente se consideran leves las infracciones a la Ordenanza que no estén contempladas en la mencionada Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

Artículo 23.-De las sanciones.

Cualquier acción u omisión contraria a la Ley de Tráfico y Seguridad Vial será sancionada conforme establece dicha Ley.

Los tipos y cuantías de las restantes infracciones a la ordenanza de movilidad, se fijarán por Decreto de Alcaldía y figurarán como Anexo a la presente Ordenanza.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza de Uso de Zonas Peatonales cuyo texto definitivo se publicó en el BOP nº 20 de 31 de enero de 2013, y la modificación nº 1 publicada en el BOP 220, de 15 de noviembre de 2013, como consecuencia de refundirse en esta modificación nº 2 las mismas.

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro del las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63

Disposiciones finales.

Primera.- Habilitación de desarrollo.

Se faculta a la Alcaldía a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Ordenanza.

Los Anexos a la presente Ordenanza relativos a las sanciones, señalización, extensión de la zona peatonal y horarios de carga y descarga y acceso de taxis serán aprobados y podrán ser modificados por Decreto de Alcaldía. La aprobación o modificación de los horarios de carga y descarga y de acceso de taxis se hará tras audiencia a las asociaciones representativas del sector.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento.

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro del las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63